MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2012-GM/MM

Miraflores, 24 AGO. 2012

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Memorandum N° 289-2012-GPP/MM de fecha 15 de agosto de 2012, por el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la aprobación del proyecto de la directiva denominada *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES"*; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el servidor público deberá tener una adecuada conducta y respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones, o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26771 - Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco, dispone que: *"Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, se dispone el otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo;

Que, de acuerdo con el literal "r" del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 347/MM, es función de la Subgerencia de Recursos Humanos: *"Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia"*;

Que, con Informe N° 232-2012-SGRH/GAF/MM del 14 de mayo de 2012, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de la directiva denominada *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES"*;

Que, con fecha 14 de agosto de 2012, la Subgerencia de Racionalización y Estadística emite el Informe Técnico N° 049-2012-SGRE-GPP/MM, opinando favorablemente por la aprobación del proyecto de la directiva antes indicada;

Que, mediante Memorandum N° 289-2012-GPP/MM del 15 de agosto de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto da conformidad al informe técnico antes citado y remite para su aprobación el proyecto de la directiva denominada *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES"*; emitiendo opinión favorable y precisando que ésta tiene como objetivo establecer los mecanismos de prevención que permitan a la Municipalidad de Miraflores ejercer

un mejor control en el cumplimiento de las normas que prohíben la contratación de personal en los casos de parentesco, que conlleven a la configuración de actos de nepotismo

Que, mediante Informe Legal N° 387-2012-GAJ/MM del 17 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de la directiva antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal "g" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, compete a la Gerencia Municipal aprobar las directivas propuestas por las unidades orgánicas con los informes técnicos y legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Gerencia de Asesoría Jurídica · Abog. GREEM LEIVA ABANTO Gerente V°B°

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 012-2012-GM/MM, denominada *"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES"*, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Gerencia de Administración y Finanzas · Gloria F. Pau Leon Gerente V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución, y de la directiva aprobada por ésta, a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Gerencia de Planificación y Presupuesto · CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Sub Gerencia de Recursos Humanos · RICARDO BARRIOS PONCE Sub Gerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · Subgerencia de Racionalización y Estadística · CPC RAFAEL VELASQUEZ SORIANO Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DIRECTIVA N° 012 -2012-GM/MM

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

1. OBJETIVO:

Establecer los mecanismos de prevención que permitan a la Municipalidad de Miraflores ejercer un mejor control en el cumplimiento de las normas que prohíben la contratación de personal en los casos de parentesco, que conlleven a la configuración de actos de nepotismo.

2. FINALIDAD:

Velar por el cumplimiento de la normatividad sobre la prohibición de contratar personal en casos de parentesco, que configure nepotismo, durante el proceso de selección y la permanencia del personal en la Municipalidad de Miraflores.

3. ALCANCE:

La presente directiva alcanza a todos los funcionarios y personal de confianza que tengan la facultad de contratar personal bajo cualquier modalidad; así como a los integrantes de las Comisiones de Concurso Público que se conformen para la selección de personal de la Municipalidad de Miraflores.

También comprende a los funcionarios de dirección y/o personal de confianza que ejerzan injerencia de manera directa o indirecta en los procesos de selección, contratación de personal y designación de cargos de confianza, bajo cualquier modalidad.

4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26771 - Ley que establece prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco, y su reglamento.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento.

- Decreto Legislativo N° 728 - Ley del Fomento del Empleo (Decreto Supremo N° 003-97-TR), y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- Decreto Supremo N° 034-2005-PCM - Dispone el otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo.
- Ordenanza N° 347/MM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores.

5. RESPONSABILIDADES:

La Subgerencia de Recursos Humanos es la encargada que se incluya en los contratos de trabajo o de servicios una clausula relacionada al nepotismo como causal de resolución de contrato; debiendo además investigar los casos de denuncias de nepotismo, informando a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas aquellos casos comprobados.

6. DEFINICIONES:

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

6.1 ACTO DE NEPOTISMO:

Es aquel que se configura cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la municipalidad ejerzan su facultad de nombramiento o contratación de personal, bajo cualquier modalidad, respecto de su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio; o cuando dichos funcionarios ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento o contratación de personal.

6.2 PARENTESCO CONSANGUÍNEO:

Es la relación familiar que existe entre las personas que descienden una de otra o de un pariente común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones.

En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado.

6.3 PARENTESCO POR AFINIDAD:

Es el que se deriva del matrimonio. El parentesco por afinidad se presenta entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro.

Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge.

6.4 INJERENCIA DIRECTA:

Cuando el funcionario de dirección o de confianza, que guarda el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio, tiene un cargo superior a aquel que tiene la facultad de contratar al personal, al interior de la municipalidad.

6.5 INJERENCIA INDIRECTA:

Es aquella ejercida por un funcionario de dirección o de confianza que, sin formar parte de la municipalidad, tiene, en razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar personal para la municipalidad.

7. GRADOS DE PARENTESCO:

7.1 PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD:

a) Padres
b) Hijos

7.2 SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD:

a) Hermanos
b) Abuelos
c) Nietos

7.3 TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD:

a) Bisnietos
b) Tíos
c) Sobrinos
d) Bisabuelos

7.4 CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD:

a) Primos hermanos
b) Tíos abuelos
c) Sobrinos nietos
d) Tatarabuelos

7.5 PRIMER GRADO DE AFINIDAD:

a) Hijastros
b) Suegros
c) Nueras/Yernos

7.6 SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD:

a) Cuñados
b) Abuelos del cónyuge
c) Nietastros

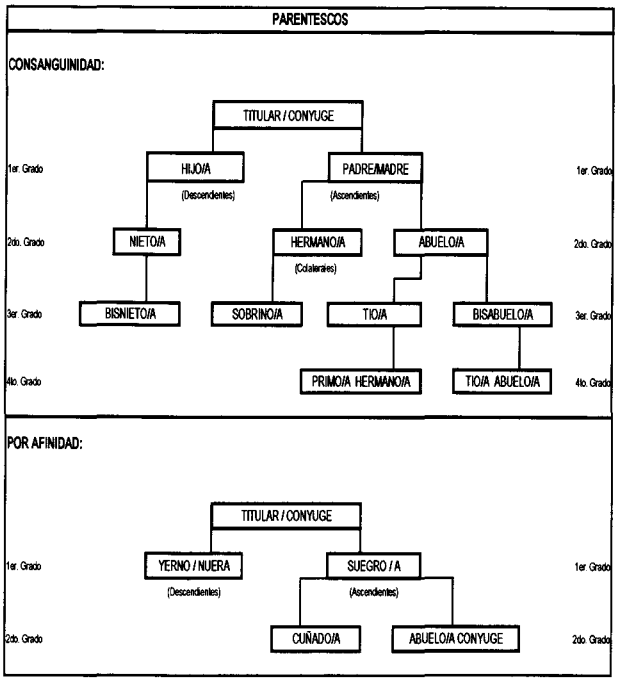

8. LINEAS DE PARENTESCO:

8.1 LINEA DIRECTA:

Esta línea de parentesco se divide en Descendente y Ascendente:

a) Descendente: cuando liga al tronco con las personas que descienden de éste.
b) Ascendente: cuando liga a una persona con aquellas de quienes desciende.

La línea directa puede ser también paterna y materna, según determine el parentesco por parte de la madre o del padre.

8.2 LINEA TRANSVERSAL O COLATERAL:

Es la que vincula a personas que no descienden las unas de las otras pero que tiene un pariente común.

9. PROCEDIMIENTOS:

9.1 ACCIONES PREVENTIVAS DE ACTOS DE NEPOTISMO:

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicitará y verificará que toda persona que ingrese a prestar servicios en la Municipalidad de Miraflores, independientemente de su régimen laboral o contractual, suscriba de manera completa los formatos que se anexan a la presente directiva, siendo estos:

a) Formato N° 1 - "Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo", donde se consigna información con datos de identificación personal al amparo del Principio de Presunción de Veracidad señalado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

b) Formato N° 2 - "Declaración Jurada sobre Nepotismo", en el que se consigna entre otros, si tiene o no relación de parentesco, vínculo matrimonial o unión de hecho, con autoridad, funcionario de confianza o directivo, asesor o servidor de la Municipalidad de Miraflores, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

10. NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO:

Son nulos, de pleno derecho, los actos administrativos que dispongan el ingreso de personal a la Municipalidad de Miraflores, así como los contratos que se efectivicen, cuando éstos se realicen contraviniendo la ley. La nulidad deberá materializarse mediante declaratoria de nulidad correspondiente.

11. ACCIONES ANTE DENUNCIAS DE NEPOTISMO:

11.1 PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA:

De confirmarse el hecho, previo proceso de investigación, ello será considerado como una falta grave, de conformidad con lo previsto en el literal "d" del artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Obrero, por disponer de información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja.

11.2 PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276:

El caso podrá ser derivado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la municipalidad, para su calificación y pronunciamiento.

11.3 PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS):

Se aplicará, en lo pertinente, lo establecido en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley N° 27815, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, y la Directiva sobre "Lineamientos que Regulan la Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad de Miraflores".

12. DE LA INHABILITACION DE FUNCIONARIOS:

Aquellas personas que ingresen laborar en la Municipalidad de Miraflores contraviniendo lo dispuesto en la presente directiva, quedarán inhabilitados para prestar servicios en la misma hasta por dos (02) años después de declarada la nulidad del acto administrativo, del contrato laboral o del contrato administrativo de servicios.

13. DE LAS SANCIONES:

a) De comprobarse la trasgresión de lo dispuesto en la presente directiva, los funcionarios de dirección o personal de confianza, serán sancionados con la destitución, despido o resolución del contrato.

b) El funcionario que ejerza la injerencia directa o indirecta será sancionado con suspensión sin goce de remuneraciones. Si la función o cargo ejercido es de confianza, el nombramiento quedará sin efecto, o se resolverá el contrato, según corresponda.

c) El periodo de suspensión dependerá de la gravedad de la falta y no podrá ser mayor a ciento ochenta (180) días calendario. El funcionario que resulte responsable de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento y/o contratación a que hubiere lugar, será solidariamente responsable con la persona indebidamente nombrada y/o contratada, respecto de la devolución de lo percibido, como consecuencia de la nulidad a que se refiere la presente directiva.

d) Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable del acto de nepotismo ya no tuviese la condición de funcionario y/o personal de confianza, la sanción consistirá en una multa equivalente a las remuneraciones o ingresos que dicha persona hubiese percibido en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario. En tanto no se cumpla el pago de la multa, el responsable no podrá ser designado a cargo o función pública ni percibir ingreso proveniente del Estado.

14. VERIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO:

La Subgerencia de Recursos Humanos será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

15. FORMATOS:

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

- Anexo N°1 - Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo.
- Anexo N°2 - Declaración Jurada sobre Nepotismo.

16 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

16.1 La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.

16.2 La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FORMATO N° 1

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO

Yo, ..., identificado(a) con DNI N° ....., en la condición de ..... en el cargo de ..... en la Gerencia/Subgerencia de ....., al amparo del Principio de Veracidad señalado por el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Que no he ejercido la facultad de designar, nombrar o contratar, bajo cualquier modalidad, ni he intervenido en los Procesos de Selección de Personal o influenciado de manera directa o indirecta para el ingreso a laborar a la Municipalidad de Miraflores, a favor de mi cónyuge o de familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° grado de afinidad o por razones de matrimonio.

Que no tengo en la Municipalidad de Miraflores cónyuge o familiar hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad, ni por razones de matrimonio o concubinato, que tenga la facultad de designar personal en el cargo de confianza, contratar bajo cualquier modalidad ni que intervenga en los procesos de selección de personal o que influencie de manera directa o indirecta para el ingreso a laborar a la municipalidad.

Por lo cual, no me encuentro incurso en los impedimentos establecidos en la Ley N° 26771, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

Asimismo, me comprometo a no participar en ningún acto administrativo que configure Acto de Nepotismo, señalado en las normas indicadas.

Manifiesto conocer las consecuencias administrativas y penales en caso de falsedad de la presente Declaración y de su Anexo-01, asumiendo plenamente las responsabilidades del caso.

Lugar y Fecha,.....

FIRMA/POST FIRMA
DNI N°

HUELLA DIGITAL
(Índice Derecho)

Nota:
Para el llenado del presente documento, se deberá revisar los listados del personal que presta servicios en esta municipalidad, la cual se encuentra en el portal www.miraflores.gob.pe

FORMATO Nº 2

DECLARACION JURADA SOBRE NEPOTISMO

Por el medio de la presente, declaro bajo juramento que, a la fecha, SI ☐ NO ☐ tengo familiares laborando en la Municipalidad de Miraflores los cuales señalo a continuación: (marcar con una x)

a) Hasta el 4° Grado Consanguinidad

Apellidos y Nombres	Condición Laboral	Parentesco

b) Hasta el 2° Grado de Afinidad

Apellidos y Nombres	Condición Laboral	Parentesco

Declaro bajo juramento que lo mencionado responde a la verdad de los hechos, y que tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411 y 438 del Código Penal, que establecen una pena de 04 años para los que hacen falsa declaración, violando el principio de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando, o alterando la verdad.

Fecha:.....

Apellidos y Nombres:.....

N° DNI:.....

Condición:.....

Cargo:.....

Firma:.....